

## ELECCIÓN DE GRUPOS Y HORARIOS EN SECUNDARIA

- [Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos.](#)
- [Instrucción n.º 14/2025, de inicio y desarrollo del curso escolar 2024/2025](#)
- [Instrucción n.º 14/2025, normas de inicio de curso para centros que imparten formación profesional.](#)

En el primer Claustro del curso, la Jefatura de Estudios comunicará a los Departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponden a cada materia o módulo. (Punto 154 de las Instrucciones de 27 de junio)

Los Departamentos realizarán una reunión para distribuir turnos, materias y grupos entre sus miembros. Se levantará acta firmada por todos los miembros del Departamento.

- En aquellos Institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los Departamentos acordará en qué turno desarrollará su actividad lectiva. Si no hay acuerdo, se seguirá el orden establecido en los puntos 153 y 154.
- Después los Departamentos acordarán la distribución de **materias y cursos** basándose en razones pedagógicas y de la especialidad.
- Si no hay acuerdo, los profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido en los puntos 153, 154 y 155, grupo de alumnos, de la materia y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del Departamento.

Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del Departamento, la Jefatura de Estudios determinará qué materias son susceptibles de ser asumidas por otros Departamentos. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.

## CICLOS Y MÓDULOS

Tendrán preferencia los Profesores titulares de la especialidad.

Cuando varias especialidades tengan atribución docente sobre un módulo, se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo IIb), Profesores de Enseñanza Secundaria o en Anexo IVb), Profesores Técnicos de Formación Profesional del Real Decreto 1635/1995, modificado por la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIII b).
- Profesores adscritos a las especialidades comprendidas en el Anexo III del Real Decreto 1635/1995, con la ampliación establecida en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 777/1998, Anexo VIII e). En caso de coincidencia, se seguirá el orden establecido.

### ORDEN DE ELECCIÓN POR TURNOS (En caso de no haber acuerdo)

La elección se realizará de la siguiente forma:	<p>1. En primer término elegirán los <b>funcionarios docentes con destino definitivo en el centro</b></p>	<p>a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria. b) <b>Profesores</b> de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de ITEM.</p>
	<p>2. En segundo término elegirán los <b>funcionarios docentes destinados provisionalmente</b> en dicho Centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.</p>	
	<p>3. En tercer término elegirán los <b>profesores interinos</b>.</p>	
<b>La prioridad</b> en la elección en el mismo cuerpo docente	<p>a) Mayor <b>antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera</b>. Se respeta la antigüedad en el cuerpo de procedencia, <b>para aquellos funcionarios del cuerpo 591 incorporados al cuerpo 590</b>.</p> <p>b) Mayor <b>antigüedad en el Instituto</b>.</p> <p>Si persiste la coincidencia, se estará al <b>último criterio de desempate fijado en la última convocatoria del concurso de traslados</b>.</p>	

### HORARIOS

Horas lectivas (Mín. 18 – Máx. 21)	CHL (Compensación horario lectivo)	Horas complementarias
9 horas (media jornada)	--	4
10 horas (media jornada)	1	2
18 horas	--	7
19 horas	1	5
20 horas	2	3
21 horas	3	1

## HORAS LECTIVAS

La docencia a grupos con responsabilidad completa o no en el desarrollo de la programación didáctica y la evaluación.

**Jefatura de departamento:** 3 períodos lectivos (incluida la CCP). En los Departamentos unipersonales se contabilizará 1 período lectivo (corresponde a la CCP).

**Funciones de Coordinación:** coordinador/a de bienestar, protección e igualdad, el ITED y el coordinador/a de biblioteca, entre 1 y 4 periodos semanales (depende del número de unidades del centro).

**Coordinador Sección bilingüe:** 3 periodos.

**Coordinador de Atención Educativa:** entre 1 y 3 periodos semanales.

**Coordinación de los planes, proyectos y programas de innovación educativa:** depende del número de unidades del centro y del número de planes y/o proyectos del centro, máximo 4 periodos.

**Tutor Dual:** entre 2 y 3 periodos lectivos.

## HORAS COMPLEMENTARIAS

Entre 1-3 períodos de guardia.

Entre 1-3 períodos de atención a la biblioteca.

1 período para las reuniones de Departamento.

2 períodos de tutoría. (1 hora a la atención de las madres y padres y otra para coordinación con el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios).

1 hora para la atención a madres y padres de alumnos.

2 períodos para representantes del Consejo Escolar y CPR.

1 periodo semanal para docentes que imparten uno o más módulos dualizados.

### UGT SERVICIOS PÚBLICOS-TELÉFONOS DE CONTACTO

MÉRIDA	BADAJOS	CÁCERES	CORIA	DON BENITO	NAVALMORAL	PLASENCIA	ZAFRA
924 48 53 70	924 22 13 48	927 24 77 12	927 50 63 08	924 81 22 60	927 53 40 39	927 42 63 79	924 55 21 10
622 65 29 87	676 50 78 25	608 12 45 62	689 57 54 86	722 13 03 42		633 24 22 59	622 66 51 29